



PREGUNTAS FRECUENTES PARA DAR RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS PROVEEDORES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Se encuentran actualmente los contratos suspendidos?	El régimen de los contratos durante el período que se encuentre en vigor el estado de alarma se recoge en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Dependiendo del tipo de procedimiento de contratación de que se trate, los contratos se encuentran en una situación diferente (ver Cuadro 1 adjunto).
¿Puedo facturar las obras realizadas, los bienes entregados o los servicios prestados hasta la fecha? ¿Qué puedo facturar?	Las obras realizadas, los bienes entregados o los servicios prestados hasta el 14 de marzo de 2020 (último día lectivo antes de la declaración del estado de alarma) pueden y han de facturarse a la Agencia que los abonará en los plazos habituales. Los conceptos e importes a facturar se detallan en el Cuadro 2 adjunto.
¿Necesito presentar una solicitud ante el órgano de contratación para que aprecie la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación del COVID-19?	El sistema de tramitación de las eventuales compensaciones a satisfacer por la Administración durante este período de alarma depende también del tipo de contrato al que nos refiramos. La tramitación de cada caso se detalla en el Cuadro 1.
¿Se nos va a indemnizar por los servicios que no se pueden seguir prestando? ¿Qué partidas se van a cubrir en esa indemnización? ¿Cuándo se hará frente a esas posibles indemnizaciones?	El sistema de tramitación de las eventuales compensaciones a satisfacer por la Administración durante este período de alarma depende también del tipo de contrato al que nos refiramos. La tramitación de cada caso se detalla en el Cuadro 1.
Si soy una escuela infantil ¿ cómo se va cobrar el período del mes de marzo que mi centro ha estado abierto? ¿ y los siguientes mientras el centro esté cerrado?	Se abonará el 50 % de la liquidación que hubiera correspondido al mes de marzo. Para el período en el que el centro permanezca cerrado, por suspensión de la actividad educativa, se ha dictado el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo,(BOJA ext nº 9 de 21 de marzo) que establece subvenciones a las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, condicionado a que se mantenga por la entidad beneficiaria la plantilla de trabajadores del centro.

CUADRO 1

TIPO DE CONTRATO EN GENERAL	CONTRATOS AFECTADOS EN LA AGENCIA	¿ESTÁN SUSPENDIDOS ?	¿ TIENE QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE EL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN O PRÓRROGA ?	¿TENDRÁ EVENTUALMENTE QUE ABONAR ALGUNA CANTIDAD LA AGENCIA ?	EVENTUALES CONCEPTOS OBJETO DE ABONO	TRAMITACIÓN DE LAS CANTIDADES A ABONAR
<p>De servicios y de suministros de prestación sucesiva</p>	Monitores de Educación Especial (PTIS)	<p>Quedan automáticamente suspendidos</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>Si, por los daños y perjuicios sufridos por el contratista durante el periodo del estado de alarma</p>	<p>Gastos salariales, Gastos de mantenimiento de garantía definitiva, Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos y Gastos de pólizas de seguro previstas en el pliego de contratación. Todos ellos con los requisitos de detalle previstos en el artículo 34.2 del RDL 8 /2020.</p>	<p>El contratista deberá solicitar el abono de la indemnización reflejando las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Transcurrido el plazo de cinco días naturales sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.</p>
	Interpretes de Lengua de Signos					
	Actividades Extraescolares(Contratos Basados en Acuerdo Marco)					
	Servicios Complementarios en Escuelas Infantiles					
	Transporte Escolar					
	Acompañantes de Transporte Escolar					
	Aula Matinal					
	Comedor /Resid escolar					
Plan de Refuerzo Alimentario						
<p>De servicios y de suministros de prestación no sucesiva</p>	Suministros de equipamientos escolares	<p>No quedan suspendidos ni prorrogados de forma automática.</p>	<p>Cuando se incurra en demora en el cumplimiento del plazo, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de entrega o la prórroga en curso como máximo por el tiempo perdido con motivo del COVID 19 . La Agencia lo concederá previo informe del responsable del contrato que señale que el retraso no es imputable al contratista .</p>	<p>Si, por gastos adicionales como consecuencia del retraso.</p>	<p>Gastos Salariales adicionales como consecuencia del tiempo perdido con motivo del COVID 19 con el límite máximo del 10 % del precio inicial del contrato.</p>	<p>A instancia del contratista y tras acreditación fehaciente por el mismo de la realidad, cuantía y efectividad de dichos gastos.</p>
	<p>Servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa, dirección de obra, dirección de ejecución, estudios de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud.</p>					
	<p>Estudios geotécnicos, topográficos y/o arqueológicos</p>					

<p>De Obras</p>	<p>Obras de todo tipo en centros escolares</p>	<p>No quedan suspendidos ni prorrogados de forma automática.</p>	<p>Pueden solicitar la suspensión los contratistas desde el momento en que estimen que no puede continuar la ejecución hasta el momento en que ésta pueda reanudarse. Si la obra tiene prevista la finalización de su plazo de ejecución durante el período que dure el estado de alarma pueden solicitar una prórroga en el plazo de entrega siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial.El contratista solicitará la suspensión reflejando las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Transcurrido el plazo de cinco días naturales sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.</p>	<p>Si, por determinados gastos incurridos durante el periodo de suspensión o ampliación.</p>	<p>Gastos salariales, Gastos de mantenimiento de garantía definitiva, Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos y Gastos de pólizas de seguro previstas en el pliego de contratación. Todos ellos con los requisitos de detalle previstos en el artículo 34 3 del Decreto 8 /2020.</p>	<p>El contratista principal deberá acreditar la fehaciencia de los gastos anteriores y además : que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020 y que el contratista principal estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.</p>
------------------------	--	--	--	--	--	--

<p>De Concesión de obras y de concesión de servicios</p>	<p>Concesiones de Aula Matinal y Comedor escolar</p>	<p>No quedan suspendidos ni prorrogados de forma automática. Hay imposibilidad de explotar el servicio desde que se acuerda el cierre de los colegios. Hay desequilibrio al no estar garantizado el ingreso</p>	<p>Tendrán derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, mediante una ampliación del plazo del 15 % (máximo) del plazo inicial del contrato o mediante la modificación de las cláusulas económicas del mismo.</p>	<p>Si.</p>	<p>Si, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente se hubieran abonado.</p>	<p>Solo se procederá previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de dichos gastos.</p>
---	--	---	--	------------	--	---

CUADRO 2

AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN - SISTEMAS DE FACTURACIÓN DEL PERÍODO 1/3/2020 A 14/3/2020			
TIPO DE CONTRATO EN GENERAL	CONTRATOS AFECTADOS EN LA AGENCIA	MODO DE LA FACTURACIÓN DEL PERÍODO 1/3/2020 A 14/3/2020	OBSERVACIONES
De servicios y de suministros de prestación sucesiva	Monitores de Educación Especial (PTIS)	Se facturarán el número de horas de servicio prestadas desde 2/3/2020 a 13/3/2020	Se podrán facturar los servicios prestados de PTIS sin la aportación de la documentación justificativa de la dirección de los centros escolares, que deberá aportarse impenablemente una vez ordenado el levantamiento de la suspensión de la actividad educativa, teniendo en cuenta que esas cantidades facturadas podrán ser objeto de regularización o devolución en caso de detectarse no conformidades.
	Interpretes de Lengua de Signos	Se facturarán el número de horas de servicio prestadas desde 2/3/2020 a 13/3/2020	Se podrán facturar los servicios prestados de ILSE sin la aportación de la documentación justificativa de la dirección de los centros escolares, que deberá aportarse impenablemente una vez ordenado el levantamiento de la suspensión de la actividad educativa, teniendo en cuenta que esas cantidades facturadas podrán ser objeto de regularización o devolución en caso de detectarse no conformidades.
	Actividades Extraescolares (Contratos Basados en Acuerdo Marco)	Se emitirá una factura por el 50 % del importe que hubiera correspondido facturar en el mes de marzo	
	Servicios Complementarios en Escuelas Infantiles	Se facturarán el número de horas de servicio prestadas desde 2/3/2020 a 13/3/2020	
	Transporte Escolar	Se emitirá una factura por el 50 % del importe que hubiera correspondido facturar en el mes de marzo	
	Acompañantes de Transporte Escolar	Se facturarán el número de trayectos prestadas desde 2/3/2020 a 13/3/2020	
	Aula Matinal	Se facturarán el número de horas de servicio prestadas desde 2/3/2020 a 13/3/2020	Descontando los conceptos (aport familiar y canon) que se ajustaran a los días de prestación del servicio
	Comedor	Se cumplimentará el control de presencia de las dos primeras semanas y se emitirá factura ajustada a esa presencia	
	Residencia escolar	Se facturarán los servicios prestados hasta 13/03/2020	

	Plan de Refuerzo Alimentario	Se facturarán los servicios prestados hasta 13/03/2020	
De servicios y de suministros de prestación no sucesiva	Suministros de equipamientos escolares	Se emitirá factura por los equipamientos con acta de recepción firmada hasta 13/3/2020	
	Servicios de redacción de proyecto, dirección facultativa, dirección de obra, dirección de ejecución, estudios de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud.	Se facturarán los servicios prestados hasta 13/03/2020	
	Estudios geotécnicos, topográficos y/o arqueológicos	Se facturarán los servicios prestados hasta 13/03/2020	
De Obras	Obras de todo tipo en centros escolares	Se facturarán las certificaciones validadas por las Gerencias Provinciales	En los próximos días se habilitará un procedimiento de presentación telemática de certificaciones.
De Concesión de obras y de concesión de servicios	Concesiones de Aula Matinal	Se facturarán el número de horas de servicio prestadas desde 2/3/2020 a 13/3/2020	Descontando los conceptos (aport familiar y canon) que se ajustaran a los días de prestación del servicio
	Concesión de Comedor Escolar	Se cumplimentará el control de presencia desde 2/3/2020 a 13/3/2020 y se emitirá factura ajustada a esa presencia	